

A large red silhouette of a woman's profile, facing right, occupies the left and center of the cover. To its right, a smaller, grey silhouette of a woman's profile is visible, also facing right. The background is black.

ROBERTA LÍDICE

El Papel del Estado frente a la Lucha Contra la Violencia Doméstica e Intrafamiliar Hacia la Mujer

La importancia de la
aplicación de buenas prácticas
jurídicas y sociales
en las políticas públicas

PRÓLOGO DE
María Mercedes Iglesias Bárez

JIB
BOSCH EDITOR

Este libro pretende sensibilizar e invitar al lector a reflexionar sobre el crítico y complejo problema social que significa la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer por razón de género, así como se enfatiza la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar, juzgar y ofrecer reparación integral frente a los actos de violencia, abuso y discriminación practicados contra las mujeres en el seno de la familia, no solamente basado en género, sino también a múltiples factores que se sustentan en las persistentes desigualdades históricas y estructurales existentes en nuestra sociedad y en las comunidades.

Asimismo, se señala la importancia de implementar políticas públicas de protección adecuadas, dignas y efectivas, que respondan al reclamo de la población femenina, postulando así la urgencia de un cambio de conciencia social para hacer frente a este fenómeno persistente, generalizado e inaceptable, que aqueja diariamente a millares de hogares en todo el mundo, independientemente de la cultura, religión, etnias o razas, clases sociales, niveles de educación o edad.

En este contexto, vale recalcar el aumento exponencial de la violencia hacia las mujeres perpetrada en el ámbito de las relaciones domésticas, familiares o íntimas de afecto, debido a la pandemia de COVID-19. A este respecto, el Secretario General de las Naciones Unidas ha instado a todos los países que adopten medidas contra el estremecedor repunte de la violencia doméstica a raíz del confinamiento y aislamiento global, con el fin de combatir la pandemia por COVID-19 y sus efectos en la sociedad.

De ahí se infiere con mayor claridad que, la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer por razón de género no se trata de un problema privado, pero, sí es eso, una cuestión de orden público y una grave violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, que afecta de manera desproporcionada a este colectivo especialmente vulnerable. Además, conviene advertir que, incluso antes de instaurada la actual situación de pandemia, las cifras mundiales con relación a esta modalidad delictiva eran realmente muy alarmantes.

Es más, la violencia practicada contra las mujeres sigue siendo una gran amenaza para la salud pública mundial frente a la situación actual de pandemia, lo que ha incrementado los casos de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer perpetrada por compañeros íntimos. De eso se desprende la necesidad de poner en marcha medidas urgentes de lucha contra la violencia infligida hacia la mujer en tiempos de pandemia, incluyendo los planes de preparación y respuesta, para así proporcionar un acceso asequible e igualitario a los servicios esenciales en el sector de atención sanitaria, servicios sociales, y los sectores policial y judicial, los que pueden mitigar de manera significativa las consecuencias que tiene este tipo delictivo sobre la integridad física, psíquica y moral de las víctimas.

**El Papel del Estado frente a la
Lucha Contra la Violencia
Doméstica e Intrafamiliar Hacia la Mujer**

La importancia de la aplicación de
buenas prácticas jurídicas y sociales
en las políticas públicas

ROBERTA LÍDICE

El Papel del Estado frente a la Lucha Contra la Violencia Doméstica e Intrafamiliar Hacia la Mujer

La importancia de la
aplicación de buenas prácticas
jurídicas y sociales
en las políticas públicas

PRÓLOGO DE

María Mercedes Iglesias Báez

Profesora de la Universidad de Salamanca

Barcelona
2022



BOSCH EDITOR

© MARZO 2022 ROBERTA LÍDICE

© MARZO 2022

JTB BOSCH
EDITOR

Librería Bosch, S.L.

<http://www.jmboscheditor.com>

<http://www.libreriabosch.com>

E-mail: editorial@jmboscheditor.com

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

ISBN papel: 978-84-19045-28-7

ISBN digital: 978-84-19045-29-4

D.L.: B 1994-2022

Diseño portada y maquetación: CRISTINA PAYÁ  +34 672 661 611

Printed in Spain – Impreso en España

Índice

Abreviaturas y Siglas	11
Preámbulo. Agradecimientos y Dedicatoria.....	15
Prólogo.....	17
Introducción.....	23
Capítulo I EL MARCO NORMATIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y REGIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER BASADA EN GÉNERO	33
1. Las Naciones Unidas y el sistema universal de protección de los derechos humanos en materia de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género	33
2. La violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada género y la actual pandemia de Covid-19: una mirada desde la perspectiva global.....	74
3. La Organización de los Estados Americanos (OEA) y el sistema interamericano de protección de los derechos humanos en materia de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género	86
4. La violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género y la actual pandemia de COVID-19: una mirada desde la perspectiva regional	143
5. La postura de la CIDH y la jurisprudencia de la Corte IDH frente a los casos de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género	150

5.1. El Caso de Maria da Penha Maia Fernandes y la responsabilización de Brasil por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA.....	151
Capítulo II. VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER BASADA EN GÉNERO: ESTUDIO APLICADO A LA LEGISLACIÓN BRASILEÑA ...	183
1. Estudio histórico de las iniciativas del desarrollo legislativo en materia de violencia doméstica e intrafamiliar contra las mujeres en Brasil.....	183
2. Análisis y aplicación de la Ley Maria da Penha (Ley Nº 11.340/2006) en el sistema jurídico brasileño	213
2.1. Entendimiento Jurisprudencial	251
2.2. Femicidio en el contexto de las relaciones domésticas y familiares.....	255
3. La violencia contra la mujer y el maltrato familiar: nuevos desafíos del gobierno brasileño frente a la pandemia de COVID-19.....	257
Capítulo III. AVANCES Y DESAFÍOS DEL ESTADO BRASILEÑO FRENTE A LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR HACIA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO: LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....	269
1. Violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género: avances, desafíos e innovación del Estado brasileño para hacer frente a este fenómeno delictivo.....	269
1.1. Violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género: avances del Estado brasileño para hacer frente a este fenómeno delictivo	269
1.1.1. La conquista de los derechos de las mujeres brasileñas y de su ciudadanía por medio de la lucha.....	274

1.1.2. De la Secretaria Nacional de Políticas para las Mujeres: enfrentando a la violencia y haciéndola visible.....	281
1.2. Violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género: desafíos del Estado brasileño para hacer frente a este fenómeno delictivo	310
1.3. Innovación transformativa orientada hacia la efectividad de los mecanismos de protección de la mujer en situación de violencia doméstica e intrafamiliar en Brasil	312
2. De la prevención, atención y protección a las mujeres en situación de violencia doméstica e intrafamiliar basada en género en el sistema de justicia brasileño.....	317
3. Avances y retos del Estado brasileño para hacer frente a la violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género: impactos provocados por la pandemia de COVID-19.....	334
4. Implementación de buenas prácticas en materia de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer por razón de género: retos y desafíos de instituciones y poderes públicos en Brasil....	347
5. Implementación de buenas prácticas en materia de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer por razón de género: retos y desafíos de instituciones privadas en Brasil.....	371
Conclusiones Finales.....	385
Bibliografía. Referencias doctrinales y normativas.....	419

Abreviaturas y Siglas

ADC	Acción Declarativa de Constitucionalidad
ADI	Acción Directa de Inconstitucionalidad
AGU	Abogacía-General de la Unión
Art./Arts.	Artículo/Artículos
CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (por sus siglas en inglés)
CEJIL	Centro de Justicia y Derecho Internacional
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEVI	Comité de Expertas MESECVI
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIM	Comisión Interamericana de Mujeres
CLADEM	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer
CNJ	Consejo Nacional de Justicia
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal Penal

Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
COVID-19	<i>Coronavirus disease</i> (enfermedad de coronavirus)
CRAM	Centros de Referencia de Atención a las Mujeres
CREAS	Centro de Referencia Especializado de Asistencia Social
CSW	Comisión de la Condición de la Mujer de la ONU (por sus siglas en inglés)
CTF	Consejo Técnico Federal
DADH	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
DAPCP	Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, de la ONU
DDM	Comisaría de Defensa de la Mujer
DEAM	Comisaría Especializada en la Asistencia a las Mujeres
DESC	Derechos económicos sociales y culturales
DEVAW	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer (por sus siglas en inglés)
<i>Et al.</i>	Y otros
FBSP	Fórum Brasileiro de Segurança Pública
IBGE	Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística
<i>Ibidem (Ibid.)</i>	Citado previamente
<i>Idem (Id.)</i>	Del mismo autor
INSS	Instituto Nacional de Seguridad Social
IPEA	Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada

MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
MMFDH	Ministerio de la Mujer, de la Familia y los Derechos Humanos
Nº	Número
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIG	Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMV	Observatório da Mulher contra a Violencia
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
<i>Op. cit. (opere citato)</i>	Obra citada
P.	Página/Páginas
PNE	Plan Nacional de Educación
PPAs	Planes Plurianuales
PNPM	Plan Nacional de Políticas para las Mujeres
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SACROI – COVID-19	Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19
SIDH	Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos
SNPM	Secretaria Nacional de Políticas para as Mulheres

ss.	siguientes
STF	Supremo Tribunal Federal
STJ	Superior Tribunal de Justicia
SUDH	Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
<i>Vid.</i>	Véase
Vol.	Volumen

■ PREÁMBULO

Agradecimientos y Dedicatoria

A Dios; a mis abuelos: Sebastián de Acevedo y Adail Bettoni de Acevedo (*in memoriam*); y a mis padres: Luis Carlos (*in memoriam*) y Celma Lídice, los que son mis referentes y ejemplos de esfuerzo y dedicación al trabajo y a los estudios.

A mis sobrinos: Camille, Beatriz y Gabriel, que son la luz de mi vida.

A la estimada y distinguida Prof.^a Dra. María Mercedes Iglesias Bárez, Profesora de la Universidad de Salamanca (USAL), y mi directora de tesis doctoral, mis más sinceros agradecimientos por su cuidado, incentivo y enseñanzas para que este trabajo de investigación se pudiese concretar. Aun así, sus valiosas orientaciones han sido imprescindibles para mi evolución en el ámbito del conocimiento académico y consecuente progreso en la investigación científica.

Es para mí un gran honor y privilegio contar con las sabias palabras de esta destacada, reconocida y talentosa Maestra en el prólogo de este libro, además, con la nueva oportunidad de publicación que me brinda la prestigiosa editorial J.M. Bosch Editor.

«Eres la única persona capaz de tener una visión amplia de sí misma. Así pues, sueña en grande, trabaja fuerte y cosecha los resultados. Todos compartimos el mismo corazón, lo que se diferencia es lo que cada uno pone en él.» – Roberta LÍDICE.

Prólogo

En mi opinión, buena parte de las distorsiones y lastres que padece una lucha real y efectiva contra la violencia de género en la actualidad, derivan de la ausencia de un entendimiento jurídica y políticamente adecuado del fenómeno. Asumir lugares comunes y heredados, como que la violencia contra las mujeres por razones de género se identifica y asimila con la violencia doméstica, que esta es una mera cuestión privada, que se trata de una cuestión que solo afecta a las mujeres, o un mero asunto de criminalidad, que la aprobación de normas implica taumatúrgicamente un cambio de sistema y de sociedad, sin tener en cuenta las innatas limitaciones del Derecho, que las categorías jurídicas y judiciales que conocemos y hemos heredado del siglo XIX sirven para disolver la violencia de género, o que un tratamiento común de la violencia de género, sin tener en cuenta la interseccionalidad o los tipos de violencia son suficientes para enfrentar este tipo de violencia; son todos ellos, una forma eficaz de perpetuar la desigualdad de mujeres y hombres.

No me gustaría dejar pasar esta oportunidad sin hacer una llamada de atención sobre la necesidad de construir una teoría general sobre la lucha contra la violencia de género, teniendo en cuenta su alcance y repercusiones sobre la teoría del estado, de la democracia, del derecho y de la propia justicia. Esta es una tarea que está todavía por hacer y esta obra que tienen la fortuna de leer sin duda va a contribuir a su conformación. Les transmito aquí algunas breves reflexiones con el fin de ayudar a construir el marco teórico jurídicamente adecuado de la lucha contra la violencia de género.

No ha sido suficientemente estudiada todavía la trascendencia que tiene la violencia de género como desafío a nuestras democracias constitucionales y a una cultura de la paz. Este tipo de violencia, estructural y, en ocasiones, institucional, es radicalmente contraria a una democracia que aúna elección y estado de derecho. La violencia de género no es solo una violación de derechos humanos subjetivos de las mujeres, sino que también implica un fenómeno con una clara dimensión objetiva, que define a una democracia que quiere ser decente. De ahí que la violencia de género se haya convertido en un parámetro para medir la calidad de una democracia en los principales rankings internacionales.

Tampoco se ha prestado la necesaria atención a las implicaciones que tiene la lucha contra la violencia de género y la teoría del derecho, de un derecho con un origen androcéntrico, tanto en lo que se refiere al derecho público como al privado –derecho de familia- y de la influencia que todavía tiene el derecho antidiscriminatorio liberal y la construcción neutral y ciega del género en las normas –discriminación de impacto-. Falta, pues, por construir una teoría iusfeminista que enfatice la subordinación, la transversalidad del género y la interseccionalidad.

La construcción del derecho en clave sexo/género y las relaciones históricas de poder también han lastrado la teoría de la justicia. Los jueces aplican el derecho que conocen, sin perspectiva de género. Incluso aplican el derecho nacional, sin haber interiorizado el verdadero alcance del constitucionalismo multinivel y el sentido de la integración judicial de los tratados internacionales y regionales en materia de lucha contra la violencia de género. Y es que la Constitución y el derecho siguen siendo entendidos como una cuestión nacional y de igualdad ante la ley.

Solo quiero apuntar una cuestión más, para ayudar a construir esta teoría general de lucha contra la violencia de género, y es que a menudo es necesario recordar la función de los juristas. A los juristas se nos paga para distinguir. Otro de los errores de los legisladores y jueces en la actualidad es abordar desde arquetipos generales la violencia de género, sin distinguir. Sin distinguir entre los comportamientos que merecen la categorización de violencia y su tratamiento, ya sea penal o de otra naturaleza;

sin distinguir los tipos de violencia –no es lo mismo la violencia física que la sexual o la económica–; sin distinguir los tipos de mujeres y el carácter interseccional y de la doble discriminación, o sin distinguir entre los propios perpetradores y la violencia que generan. Un tratamiento jurídico particularizado, sin duda, ayudará a no aplicar las mismas soluciones a problemas diferentes.

Esta monografía que prologo ha tenido su origen en una tesis doctoral que en 2021 ha defendido la hoy Doctora Roberta Lídice, dentro del Programa del Doctorado de Estudios Interdisciplinarios de Género y Políticas de Igualdad de la Universidad de Salamanca, y que tuve el privilegio de dirigir. Formaron parte del Tribunal de Tesis Doctoral la Dra. Ángela Figueruelo Burrieza, en calidad de Presidenta, y los Doctores Gonzalo Armienta Hernández y Michael Núñez. La dirección de esta tesis doctoral (en cuanto al tema y la acotación al ámbito brasileño) no hubiera sido posible sin el interés en los estudios de género que en mí ha suscitado la profesora Figueruelo, y que se ha convertido en una de mis líneas de investigación, y desde luego sin ese amor por Iberoamérica que siempre nos ha inoculado, y que a mí me ha traído el mejor de los regalos: la amistad por siempre de mis colegas iberoamericanos.

La obra tiene innumerables aciertos que me gustaría resaltar. En primer lugar, el de superar el mero dato normativo de la legislación brasileña e interrogarse por el después, por el cómo ha de implementar el cumplimiento de la legislación brasileña con políticas públicas idóneas para luchar contra la violencia intrafamiliar. Son de sobra conocidos y abundantes los estudios sobre la leyes contra la violencia de género, pero son más escasos los análisis que miden su efectividad real y material, la creación de políticas e instituciones públicas que monitoreen su cumplimiento y la construcción de protocolos de buenas prácticas. De entender, pues, que el verbo debe hacerse carne. Esta obra es una contribución muy digna a deshacer el hiato entre la teoría y la práctica en la lucha contra la violencia de género.

No obstante, y más allá de su dimensión práctica, este magnífico estudio no rehúye las siempre complejas cuestiones de la teoría de la lucha

contra la violencia de género, y conforma un análisis profundo tanto del marco jurídico de la lucha contra la violencia intrafamiliar por cuestiones de género en el ámbito internacional, como regional de la OEA y constitucional brasileño.

Esta monografía se acompaña también de un estudio en cada uno de los capítulos de la relación de la pandemia del Covid-19 y los derechos de las mujeres y la violencia de género desde la perspectiva regional iberoamericana y especialmente brasileña. Es una muestra, una vez más, de cómo las crisis, ya sean las crisis económicas, sanitarias, políticas o constitucionales impactan de forma diferente y con un carácter desproporcionado en las mujeres.

Especialmente interesante es la dedicación que hace su autora en el Capítulo III a los avances y desafíos del Estado brasileño en la aplicación de buenas prácticas jurídicas y sociales en la implementación de políticas públicas en la lucha contra la violencia de género.

Y, por último, la obra también muestra como el constitucionalismo multinivel puede servir no solo para la apertura de nuestro derecho al derecho internacional y regional de los derechos humanos, sino como un elemento de contrapoder frente a Estados que no luchan contra la violencia de género. La Ley Maria da Penha es un buen ejemplo de ello.

Quiero para finalizar destacar también la felicidad que para mí ha supuesto esta obra y que me ha permitido conocer a Roberta Lídice. La Dra. Lídice es una jurista con una larga trayectoria en la defensa de los derechos de los grupos más vulnerables, ya sean las mujeres y niñas o las personas mayores. Su trabajo como consultora le ha permitido conocer de primera mano las políticas públicas que protegen a estos grupos, su grado de eficacia y sus deficiencias. Es una jurista esforzada y muy constante a la que ha sido muy fácil dirigir.

Tengo para mí que lo único al final que perdura en nuestro recuerdo y evita el “olvido que seremos” es la oportunidad de conocer a personas buenas. Roberta es una de esas luces que la vida te pone en el camino. Yo

en su trabajo tan solo la he acompañado en ese camino, mientras feliz, aprendía de ella.

María Mercedes Iglesias Báez
Profesora de la Universidad de Salamanca

Introducción

Ninguna forma de violencia y discriminación contra las mujeres puede ser tolerada o aceptada por el Estado y la sociedad. Es más, el apoyo a las víctimas para denunciar los actos de violencia y el ejercicio de su derecho de acceso efectivo a la justicia son fundamentales para hacer frente a la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer por razón de género, los cuales suelen quedar en la impunidad, en razón del olvido e invisibilidad de las víctimas.

Por eso, es menester enfatizar el deber del Estado en la formulación, implementación y evaluación de políticas y programas que incorporan la perspectiva de género, con el fin de avanzar hacia la plena igualdad de derechos y oportunidades, y sobre todo dando voz a la población femenina, con el propósito de promover su empoderamiento y una real participación ciudadana. Sostenemos como evidente que dichos instrumentos imponen al Estado la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar, juzgar y ofrecer reparación integral frente a los actos de violencia, abuso y discriminación practicados contra las mujeres en el seno familiar, no solamente basado en género, sino también a múltiples factores que se sustentan en las persistentes desigualdades históricas y estructurales existentes en nuestra sociedad y en las comunidades.

No tenemos que olvidar, que la violencia ejercida contra la mujer basada en género es la expresión más extrema de desigualdad de mujeres y hombres, tratándose de un fenómeno persistente, generalizado e inaceptable, que se produce principalmente en el ámbito de las relaciones domésticas, familiares, afectivas y de convivencia, independientemente

de la cultura, religión, etnias o razas, clases sociales, niveles de educación o edad.

Si es así, es correcto afirmar que la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer por razón de género constituye un grave problema de salud pública y seguridad ciudadana que, lamentablemente, insiste en subsistir en nuestra sociedad por motivos religiosos, políticos y de raíces histórico-estructurales profundas, las cuales inciden directamente en las desigualdades y en el retraso del desarrollo humano. No obstante, este tipo delictivo no siempre se ha entendido como tal, es decir, como un fenómeno social grave y complejo que afecta de manera desproporcionada al colectivo femenino no solo en Brasil, sino también en todo el mundo, ya sea basada en género o cualquier otro dispositivo de opresión, que producen efectos negativos para la salud física y mental de las mujeres.

De esa manera, resulta evidente que la violencia contra la mujer practicada en el ámbito de las relaciones doméstica, familiares o íntimas de afecto por razón de género debe ser legalmente enfrentada y deconstruida partiendo de un modelo vertical de sociedad que conlleva roles sociales de mando y obediencia, y que insiste en la aceptación y tolerancia de esta práctica delictiva, la cual se encuentra muy arraigada en la cultura brasileña y que a menudo se asume como algo natural, lamentablemente.

Asimismo, se debe considerar que el machismo es una lacra histórica y endémica que no se elimina de la noche a la mañana, lo que llega a incidir en la impunidad de los agresores en un sistema de justicia todavía tolerante y patriarcal, que hace caso omiso de la violencia contra la mujer practicada en el seno de la familia o en una relación íntima de afecto, lo que se ha conformado como una construcción social.

En este orden de ideas, resulta oportuno recalcar que las acciones de los movimientos de mujeres y feministas, a través de las prácticas de *advocacy*, impulsan cambios significativos en la legislación brasileña, tanto en el desarrollo como en la mejora de las convenciones o leyes nacionales, de manera que se supriman los obstáculos que impiden el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, incluido el derecho a vivir sin violencia.

Con la iniciativa de estos movimientos y su coordinación con los poderes del Estado, se hizo posible la elaboración de un proyecto de ley de combate a la violencia doméstica que culminó con la aprobación de la Ley N° 11.340/2006, conocida a nivel mundial como Ley Maria da Penha, en homenaje a Maria da Penha Maia Fernandes que luchó, en el ámbito de la justicia nacional e internacional de los derechos humanos, para exigir que la violencia perpetrada por su exmarido no quedase en la impunidad.

En este caso, es menester indicar que, en la Asamblea General de la OEA (1994), se aprobó la Convención de Belém do Pará, ratificada por Brasil en 1995, y donde Maria da Penha Maia Fernandes denunció a Brasil por negligencia, debido a la lentitud del juzgado sobre la resolución del caso de su exmarido que intentó asesinarla tres veces. Cabe subrayar que se trata de un caso emblemático no solo en Brasil, sino también en el ámbito de la OEA, por ser el primer caso sobre violencia doméstica que fue aceptado por la CIDH.

Considerando tal contexto, se resalta que la experiencia brasileña proporcionó la difusión de sus políticas públicas de combate a la violencia intrafamiliar y de género a través de la OEA, la CEPAL, entre otros organismos internacionales y regionales de protección y defensa de los derechos humanos. En esta misma línea, se señala que, en el caso *Maria da Penha Maia Fernandes vs. Brasil*, la CIDH ha puesto de manifiesto los impactos negativos de las relaciones históricamente asimétricas entre hombres y mujeres, que conlleva a los actos de rechazo y menoscabo ejercidos hacia las mujeres en las sociedades consideradas machistas.

Resulta interesante observar que, según consta en el *Informe Sobre la Situación de los Derechos Humanos de Brasil* (1997), un año antes de la denuncia de Brasil ante la Corte IDH, la misma ya alertaba sobre la necesidad de adoptar medidas legales y de incidencia práctica en la prestación de justicia que permitiesen una respuesta más adecuada a los delitos de violencia contra la mujer. Por otro lado, la Ley Maria da Penha, finalmente, cumple los principios, derecho y obligaciones consagrados en la Convención de Belém do Pará, de la OEA, así como la Convención para

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), de la ONU, puesto que *toda mujer tiene el derecho a una vida libre de violencia*.

Pese a todos los esfuerzos emprendidos por el Gobierno brasileño frente a la violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer por razón de género, las cifras de esta modalidad delictiva son verdaderamente alarmantes en Brasil. De acuerdo con estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que evaluó 83 países, Brasil es el quinto país más violento para la mujer en el mundo, con una tasa equivalente a 4,8 homicidios por cada 100.000 mujeres. A partir de los datos presentados, se colige que, en la última década, 43.500 mujeres fueron asesinadas por año en nuestro país, lo que ha contabilizado el número de 4.500 muertes al año.

Por consiguiente, conviene mencionar que los números presentados en el ranking de la violencia (OMS), apuntan que Brasil solo queda atrás de tres países latinoamericanos: El Salvador, Colombia, Guatemala, y de la Federación de Rusia, que evidencian tasas superiores a las de nuestro país. Todavía, se subraya que las cifras de violencia contra la mujer en Brasil, especialmente la perpetrada por compañero íntimo, podrían ser aún más elevadas si se tiene en cuenta los números oficiales más recientes del país, compilados en el estudio de autoría de WAISELFISZ titulado *Mapa de la Violencia 2015 – Homicidio de Mujeres en Brasil*, en el cual se indica que el número absoluto de homicidios femeninos en Brasil ha llegado a 4.762, lo que correspondería a 13 mujeres al día.

En este escenario de violencia contra la mujer en el hogar basada género, que se ve agravado por factores de discriminación múltiple, cabe agregar la lucha de la mujer brasileña por conquistar la igualdad, en una sociedad marcada por la violencia machista y la exclusión social, tanto en el ámbito público como el privado. En este sentido, es de destacar que, en la actualidad, las mujeres brasileñas estudian, trabajan en diversos sectores, asumiendo diversos roles en su vida cotidiana, como hijas, esposas y madres, incluso amas de casa, que dirigen el hogar, poniéndolas en pie de igualdad con sus parejas.

En cualquier caso, resulta injustificable e inaceptable cualquier forma y manifestación de violencia contra las mujeres y la limitación de sus derechos humanos, así como la perpetuación de la subordinación de este colectivo particularmente vulnerable a la dominación de los hombres, haciéndose especial énfasis a las relaciones domésticas, familiares o íntimas de afecto donde se ha observado un incremento expresivo de casos de violencia contra la mujer basada en género.

Por otra parte, se pretende con esta investigación demostrar la importancia de la implementación de políticas y medidas de protección efectivas para hacer frente a esta lacra social, orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer cometida en el seno de la familia que aqueja diariamente a millares de hogares en Brasil, así como se enfatiza la obligación del Estado de actuar con la debida diligencia en la investigación y reparación integral a las víctimas por los daños sufridos, puesto que se trata de una de cuestión de salud pública y seguridad ciudadana.

En este contexto, se destacan como características importantes de los objetivos a ser alcanzados en esta investigación científica los siguientes: plantear un análisis del marco normativo del derecho internacional de los derechos humanos en materia de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género, tanto en el ámbito universal como regional; examinar la legislación y la eficacia del ordenamiento jurídico brasileño, con la finalidad de elaborar un estudio amplio y detallado sobre las intervenciones del Estado para enfrentar este fenómeno delictivo que significa la violencia contra la mujer basada en género practicada en su entorno familiar, subrayándose la imperiosa necesidad de promover la innovación en la lucha contra esta lacra social; analizar la aplicación y eficacia de la Ley Maria da Penha (Ley N° 11.340/2006) por el sistema de justicia brasileño, haciendo especial hincapié en el amparo y la reparación integral del daño sufrido como consecuencia de un delito y/o violación a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar basada en género; identificar los delitos perpetrados contra la mujer en el ámbito doméstico, familiar o en una relación íntima de afecto; examinar

y considerar las medidas de protección para las mujeres en situación de violencia doméstica e intrafamiliar; analizar las políticas e intervenciones del Estado brasileño orientadas a la prevención, protección, sanción, investigación y erradicación de la violencia contra la mujer perpetrada en el seno de la familia, así como sus avances, retos y desafíos para enfrentar los efectos negativos de esta modalidad delictiva; y, analizar y sistematizar los factores que influyen en la implementación del programa de buenas prácticas para la sensibilización, concienciación y prevención de la violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género, tanto en el ámbito público como el privado.

A raíz de lo dicho, cabe indicar que en este trabajo de investigación se planteará un análisis de los avances del Estado brasileño frente a la lucha contra la violencia doméstica e intrafamiliar hacia la mujer por razón de género, aplicado al crítico y complejo escenario brasileño, así como sus perspectivas actuales frente a la creciente vulnerabilidad de la población femenina. Asimismo, se resalta la implementación de la metodología de disertación argumentativa, haciéndose especial hincapié en la importancia de la aplicación de buenas prácticas jurídicas y sociales en las políticas públicas orientadas hacia este fenómeno delictivo que significa la violencia perpetrada contra la mujer basada en género y practicada en el ámbito de las relaciones domésticas, familiares o íntimas de afecto.

En tal sentido, inicialmente, en el capítulo I se planteará un análisis del marco normativo del derecho internacional de los derechos humanos en materia de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer basada en género, tanto en el ámbito universal como regional, aplicable al derecho de las mujeres a acceder a recursos judiciales idóneos, sencillos y efectivos, enfatizando el deber del Estado en la adopción de medidas integrales para actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y eliminar la violencia contra la mujer practicada en el seno de la familia y sus diferentes formas de manifestación. Por otro lado, se señala que, en una sociedad justa, solidaria e inclusiva, hombres y mujeres deben gozar de los mismos derechos, ya garantizados por la Constitución y por fuerza de los tratados, convenciones y pactos firmados y ratificados por los Estados, en el ámbito

universal y regional, orientados a una misma finalidad: el respeto a la dignidad de la persona humana como sujeto de derechos y deberes.

Aún cabe añadir el aumento exponencial de la violencia perpetrada en el hogar en todo el mundo, debido a la pandemia de COVID-19. A este respecto, el Secretario General de las Naciones Unidas ha instado a todos los países que adopten medidas contra el *estremecedor repunte* de la violencia doméstica a raíz del confinamiento y aislamiento global, con el fin de combatir la pandemia por COVID-19 y sus efectos en la sociedad.

De ahí se infiere con mayor claridad que, la violencia contra las mujeres perpetrada en el seno de la familia no se trata de un problema privado, pero, sí es eso, una cuestión de orden público y una grave violación a los derechos humanos y libertades fundamentales, que afecta de manera desproporcionada a esta población especialmente vulnerable. Además, es importante señalar que, incluso antes de instaurada la actual situación de pandemia, las cifras mundiales con relación a la violencia doméstica e intrafamiliar eran realmente muy alarmantes.

Téngase en cuenta que la violencia contra la mujer se ha manifestado de forma más severa en razón del confinamiento y aislamiento social, intensificando así el riesgo de los malos tratos. Si bien es cierto que, el silencio de las víctimas puede ser un gran aliado del agresor, y por ello la necesidad de que todos los ciudadanos, con independencia de su género y de cualquier otro factor, deben romper el silencio frente a los actos de violencia cometidos contra las mujeres y niñas, denunciando el maltratador a las autoridades competentes.

Es más, la violencia practicada contra las mujeres sigue siendo una gran amenaza para la salud pública mundial frente a la situación actual de pandemia, lo que ha incrementado los casos de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer perpetrada por compañeros íntimos. De eso se desprende la necesidad de implementar medidas efectivas para hacer frente a la violencia contra las mujeres en tiempos de pandemia, incluyendo los planes de preparación y respuesta, para así proporcionar un acceso asequible e igualitario a los servicios esenciales en el sector de atención

sanitaria, servicios sociales, y los sectores policial y judicial, los que pueden mitigar de manera significativa las consecuencias que tiene este tipo delictivo sobre la integridad física, psíquica y moral de la mujer.

En este mismo orden y dirección, en el capítulo II se abordará un estudio de la legislación brasileña sobre la violencia contra la mujer en el contexto del hogar basada en género, con el fin de conocer, en el contexto histórico y social del marco normativo brasileño, cómo los abusos y los malos tratos familiares perpetrados contra la mujer han traspasado la esfera privada, de la familia, a la esfera pública. Por consiguiente, se analizará la Ley Maria da Penha y su aplicación, eficacia, perspectivas y retos frente a los casos de violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer y sus diferentes formas de manifestación, además de comprender las diversas estrategias para abordar el problema, las medidas de protección integral a las víctimas, los servicios de atención, el planteamiento de la red de apoyo a las mujeres y su importancia, teniendo en cuenta la complejidad de la violencia practicada en el seno de la familia, la cual requiere medidas inmediatas, un cambio de mentalidad y una concienciación social donde se refuerzan las habilidades empáticas que favorecen el sentido de pertenencia social y de comunidad, con miras a poner fin a esta lacra social de orden global, que sigue siendo responsable del retraso del desarrollo humano, impidiendo que se establezca una cultura de paz entre hombres y mujeres.

De esta manera, se debe tener presente que esta modalidad delictiva puede encuadrarse como violencia de género, una vez que se sustenta en las relaciones de poder asimétricas existentes entre hombres y mujeres, y en las raíces del patriarcado que, aún en la actualidad, es aceptado por la sociedad con normalidad, en razón de cuestiones histórico-estructurales que facilitan la perpetuación de la violencia y discriminación contra las mujeres basada en la pertenencia al sexo femenino.

Por ende, en el capítulo III se discutirá sobre los avances y desafíos del Estado brasileño frente a la lucha contra la violencia doméstica e intrafamiliar contra la mujer por razón de género, así como la imperiosa